

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV //

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 21 DE MARZO DE 1960

NUM. 17.034

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 125

EL CONGRESO NACIONAL,
DECRETA

Artículo Unico.—Declarar sin lugar la reforma de los Artículos 68 y 24 en su párrafo 8° del Reglamento Interior del Congreso Nacional, presentada por el Honorable Diputado Abraham Williams Calderón.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILLO PAREDES,
Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

Ramón Valladares h.

DECRETO NUMERO 139

EL CONGRESO NACIONAL,
DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 205, emitido por el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, que literalmente dice: "Decreto N° 205.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, DECRETA: Artículo 1°—Ampliar dentro del Título XVII Poder Judicial, la partida siguiente:

CAPITULO VIII

GASTOS DIVERSOS DEL PODER JUDICIAL

1.—Gastos Diversos

Pa. 13-G Combustibles y lubricantes, n. c. L 1.500.00

Artículo 2°—La ampliación anterior se transfiere de la Partida 19-X Imprevistos, de la misma Sección, Capítulo y Título del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. Artículo 3°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, Osvaldo López A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Osvaldo López A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, Osvaldo López A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, J. Bueso Arias.—El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, Juan Milla B.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en el Despacho de Tra-

CONTENIDO

Decretos N° 125, 139, 141 y 144 - Febrero de 1960.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Junio de 1958.
Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Mayo de 1958.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 2879 al 2901, inclusive.—Junio de 1953
AVISOS

bajo y Previsión Social, por la ley, Amado H. Núñez V.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILLO PAREDES,
Secretario.

MARIO ARMANDO IDIÁQUEZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

Ramón Valladares h.

DECRETO NUMERO 141

EL CONGRESO NACIONAL,
DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 202, emitido por el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, con fecha 1° de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, que literalmente dice: "Decreto N° 202.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, DECRETA: Artículo 1°—Ampliar dentro del Título Unico, Poder Legislativo, las partidas siguientes:

CAPITULO I

CONGRESO NACIONAL

2.—Gastos de Funcionamiento.

Pda. 7-G Diversos servicios n. c.	L 4.000.00
Pda. 17-G Publicidad y propaganda	6.000.00
Suman las ampliaciones	<u>L 10.000.00</u>

Artículo 2°—Crear dentro del mismo Título, la siguiente partida:

CAPITULO I

CONGRESO NACIONAL

2.—Gastos de Funcionamiento.

031-2-111-461 X 18-G Autovehículos, adiciones y reparaciones extraordinarias	<u>L 4.000.00</u>
--	-------------------

Artículo 3°—Las ampliaciones y creaciones anteriores que suman un total de L 14.000.00, se transfieren de la Partida 20-X Imprevistos, de la misma Sección, Capítulo y Título del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. Artículo 4°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 5°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, A. Alvarado Puerto.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Osvaldo López A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, Osvaldo López A.—El Secre-

tario de Estado en el Despacho de Educación Pública, **Juan Miguel Mejía**.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, **J. Byeso Arias**.—El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, **Juan Milla B.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, **R. Martínez V.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, por la ley, **Amado H. Núñez V.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, **M. Lardizábal Galindo**”.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente

T. DANILO PAREDES,
Secretario

MARIO ARMANDO IDIÁQUEZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

Ramón Valladares h

DECRETO NUMERO 144

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar el Decreto emitido por el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, que literalmente dice: “DECRETO N° 300.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, DECRETA: Artículo 1°—Ampliar dentro del Título IV, Ramo de Defensa Nacional y Seguridad Pública, las partidas siguientes:

CAPITULO VI

ZONAS MILITARES DE LA REPUBLICA

1.—Zonas Militares.

Pda. 1-G Asignación global que se utilizará según partidas detalladas de acuerdo con varias clasificaciones L 10.000.00

CAPITULO VII

PRIMER BATALLON DE INFANTERIA

1.—Primer Batallón de Infantería.

Pda. 1-G Asignación global que se utilizará según partidas detalladas de acuerdo con varias clasificaciones 150 00

Suman las ampliaciones L 10.150.00

Artículo 2°—Las ampliaciones anteriores se transfieren de las siguientes partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

13 de junio de 1958

(Concluye el Acuerdo N° 1220)

Segunda. El valor total de la construcción es de (L.33.326 49) treinta y tres mil ochocientos veintiseis tempras, cuarenta y nueve centavos, de los cuales el Gobierno entregará al Contratista en concepto de prima la suma de (L. 19.600 00) diez y nueve mil tempras al legalizarse este Contrato, y la diferencia tres semanas después de dada la prima. La Oficina de Construcciones Escolares supervisará los trabajos de construcción.

Tercera. En todo lo no especialmente estipulado en el presente Contrato, ambas partes se someten de común acuerdo a las leyes del país que regulan las obligaciones de los Contratantes sobre el particular. Se hace constar finalmente que los interesados tienen sus correspondientes Tarjetas de Identidad y pago del Impuesto Sobre la Renta, así El Oficial Mayor, Identidad N° 12, Folio 146, Tomo II; Impuesto Sobre la Renta N° G-057043. Y el señor Quesada, Identidad N° 2, Folio 147, Tomo III, Impuesto Sobre la Renta, Número G-036059.

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ina. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amilcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de Mayo de 1958

N° 11749.—L 42 60, a favor de Roberto Fasquelle, cancelación de sus facturas Nos C-3360 y C-3340, por suministro de materiales.

N° 11750.—L 151.30, a favor de Roberto Fasquelle, cancelación de sus facturas Nos. E-

En fé de lo cual firman por duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Sello—f) Felipe Elvir Rojas.—f) Arturo Quesada”.

1283, E-1359, E-1804 y C-3256, por suministro de materiales,

N° 11752.—L 38.00, a favor de Casa de los Repuestos, cancelación de su factura N° 5598, por suministro de materiales.

N° 11753.—L 28.25, a favor de Casa de los Repuestos, cancelación de sus facturas Nos. 5610, 5609, 5557 y 5575, por suministro de materiales

N° 11756.—L 16.00, a favor de Augusto Daniel, cancelación de sus facturas Nos. 4661-B y 4667-B, por suministro de lubricantes.

N° 11764.—L 60.00, a favor de Compañía Editora Nacional

S. A., cancelación de su factura N° 2095 por suministro de materiales.

N° 11765.—L 85.00, a favor de Detlef Paysen, cancelación de su factura N° 0118, por suministro de materiales.

N° 11769.—L 10.20, a favor de Casa Uhler S. A., cancelación de su factura N° 19 por suministro de materiales.

N° 11770.—L 8.00, a favor de Casa Uhler S. A., cancelación de su factura N° 74 por suministro de materiales.

N° 11771.—L 6.33, a favor de Casa Uhler S. A., cancelación de su factura N° 12 por suministro de materiales.

N° 11774.—L 7.50, a favor de El Maxim, cancelación de su factura N° 7072, por suministro de materiales.

TITULO IV

RAMO DE DEFENSA NACIONAL Y SEGURIDAD PUBLICA

CAPITULO VIII

BANDA DE LOS SUPREMOS PODERES

1.—Banda de los Supremos Poderes

Pda. 1-G Asignación global que se utilizará según partidas detalladas de acuerdo con varias clasificaciones L 900.00

CAPITULO XI

DIVERSOS GASTOS DEL RAMO

1.—Gastos Diversos.

Pda. 2-G Diversos servicios de Misiones Militares ... 600.00

TITULO XV

ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES ELECTRICAS

1.—Dirección.

Pda. 19-G Mantenimiento y reparación ordinaria de equipo . 4.250.00

Pda. 21-G Mantenimiento y reparación ordinaria de líneas telegráficas 4.400.00

Total L 10.150.00

Artículo 3°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—**R. VILLEDA MORALES**.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **Ramón Valladares h.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, **Roberto Perdomo**.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, **Roberto Zepeda Turcios**.—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, **Roberto Zepeda Turcios**.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, **Juan Miguel Mejía**.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley, **R. Cabañas Pineda**.—El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, **Juan Milla B.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social por la ley, **C. A. Javier**.—El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, por la ley, **Amado H. Núñez V.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, **M. Lardizábal Galindo**”.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario

MARIO ARMANDO IDIÁQUEZ,
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional,

Roberto Zepeda Turcios.

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 2879
Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 750.00) setecientos cincuenta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Mayordomo del Estadio Nacional, durante el presente mes, de conformidad con el detalle siguiente:
Mayordomo, José Isidro García L 150.00
Chofer, Francisco Montaña 90.00
Chofer, Santiago Aguilar 90.00

Peones:
Enrique Gómez L 60.00
Tomás Mendoza 60.00
Miguel Ponce 60.00
Cecilio Hernández 60.00
Alonso Ponce 60.00
Eugenio Miralda 60.00
Ismael Elvir 60.00

L 750.00
El gasto se imputará a la Partida 2, Deportes, Capítulo VIII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.
GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2880
Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1953.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo y junio del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio del Instituto Departamental "Manuel Bonilla" de la ciudad de La Ceiba, en la siguiente forma:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 420.00
Subdirector y Secretario	245.00
Inspector 1º	135.00
Inspector 2º	110.00
Inspectora 1ª	135.00
Inspectora 2ª	110.00
Tesorero Especial	220.00
Escribiente 1º	100.00
Escribiente 2º	70.00
Gastos de Escritorio del Instituto	30.00
Gastos de Escritorio de la Tesorería	12.00
Gastos Extraordinarios	20.00
Gastos para consumo de energía eléctrica	10.00
Total	L 1.617.00

PERSONAL DOCENTE

SECCION NORMAL

Primer Curso

Castellano	L 35.00
Inglés	25.00
Estudios Sociales	50.00
Botánica, Zoología e Higiene	30.00
Dibujo y Modelado	20.00
Caligrafía	10.00
Educación Musical	20.00
Artes Industriales	25.00
Agricultura	20.00
Educación para el Hogar	25.00
Moral y Urbanidad	10.00
Total	305.00

Segundo Curso

Castellano	L 35.00
Inglés	25.00
Aritmética	35.00
Estudios Sociales	50.00
Botánica, Zoología e Higiene	30.00
Dibujo y Modelado	20.00
Caligrafía	10.00
Educación Musical	20.00
Artes Industriales	25.00
Educación para el Hogar	25.00
Agricultura	20.00
Total	295.00

Tercer Curso

Castellano	L 35.00
Inglés	25.00
Total	30.00

Botánica, Zoología e Higiene	L 25.00
Geología y Mineralogía	20.00
Estudios Sociales	40.00
Física	20.00
Química Mineral	20.00
Dibujo y Modelado	20.00
Artes Industriales	20.00
Educación para el Hogar	25.00
Educación Musical	20.00
Psicología General	25.00
Principios de Educación	25.00
Total	L 350.00

Cuarto Curso

Castellano	L 35.00
Inglés	20.00
Geometría	25.00
Biología General	20.00
Estudios Sociales	25.00
Física	20.00
Química Orgánica	20.00
Dibujo y Modelado (Señoritas)	20.00
Dibujo y Modelado (Varones)	20.00
Educación Musical	20.00
Artes Industriales	20.00
Educación para el Hogar	20.00
Introducción a la Filosofía	20.00
Psicología Educativa	25.00
Técnica de la Enseñanza y Preparación de Material Didáctico	40.00
Organización y Administración Escolar	25.00
Total	575.00

Quinto Curso

Dibujo y Modelado	L 20.00
Educación Musical	20.00
Educación para el Hogar	20.00
Biología Educativa	25.00
Higiene Escolar	20.00
Estudios Sociales	25.00
Técnica General de Enseñanza	100.00
Organización y Administración Escolar	25.00
Filosofía e Historia de la Educación	25.00
Sociología Educativa	20.00
Total	320.00

SECCION SECUNDARIA

Primer Curso

Castellano	L 35.00
Inglés (Fusionada con Magisterio)	00.00
Aritmética Práctica	35.00
Estudios Sociales	50.00
Botánica, Zoología e Higiene (Fus. con Ma.)	00.00
Dibujo y Modelado (Fus. con Mag.)	00.00
Caligrafía (Fus. con Mag.)	00.00
Educación Musical (Fus. con Mag.)	00.00
Artes Industriales (Fus. con Mag.)	00.00
Educ. para el Hogar (Fus. con Mag.)	00.00
Moral y Urbanidad	10.00
Total	130.00

Segundo Curso

Castellano (Fus. con Mag.)	L 00.00
Inglés (Fus. con Mag.)	00.00
Aritmética-Práctica (Fus. con Mag.)	00.00
Estudios Sociales	50.00
Botánica, Zoología e Higiene	30.00
Dibujo y Modelado (Fus. con Mag.)	00.00
Caligrafía (Fus. con Mag.)	00.00
Artes Industriales (Fus. con Mag.)	00.00
Educación para el Hogar (Fus. con Mag.)	00.00
Total	80.00

Tercer Curso

Castellano	L 35.00
Inglés (Fus. con Mag.)	00.00
Francés	25.00
Algebra y Geometría	30.00
Estudios Sociales	40.00
Bot., Zool. e Hig. (Fus. con Mag.)	00.00
Dibujo y Model., Señoritas (Fus. con Mag.)	00.00
Dibujo y Model., Varones	20.00
Educ. Musical (Fus. con Mag.)	00.00
Artes Industriales (Fus. con Mag.)	00.00
Educ. para el Hogar (Fus. con Mag.)	00.00
Total	150.00

(Pasa a la página 4)

Acuerdo N° 2881

Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 20.00) veinte lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Profesor Benjamín Tróchez, Director e Inspector Departamental de las Islas de la Bahía, valor que invirtió en sus recientes visitas a escuelas de su jurisdicción.

El gasto se imputará a la Partida 34, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2882

Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 71.50) setenta y un lempiras, cincuenta centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Modesto Herrera Munguía, de Olanchito, valor a que ascendieron sus gastos durante su permanencia en la ciudad de Yoro, como catedrático de la Tercera Escuela de Verano, celebrada en aquella ciudad recientemente.

El gasto se imputará a la Partida 31, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que razone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, el presente Acuerdo. Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2883

Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 25.600.68) veinticinco mil seiscientos lempiras, sesenta y ocho centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor J. L. Hummel, Director del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, sa-

lor que cubre un pedido de cuatro radioteléfonos, con su material de instalación y demás accesorios, para uso de las dependencias de la Dirección General de Educación Primaria.

El gasto se imputará a la Partida 31, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que razone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo el presente Acuerdo. Artículo 13 N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2884

Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 8.00) ocho lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Profesor Abraham Mejía Z., Director e Inspector Departamental de Educación Primaria de Atlántida, valor que invirtió en el transporte de los productos de Alimentación Escolar, en tránsito para las Islas de la Bahía, en el mes de mayo recién pasado.

El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo. Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2885

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profeso. Angel G. Amador, Delegado del Gobierno de Honduras al II Congreso Nacional del Niño, que se celebró en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 22 al 26 del mes en curso, en sustitución del de igual título Manuel de J. Bueso

Transcribir el presente acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, con atento ruego de que extienda al nombrado la credencial de estudio.—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios.

Cuarto Curso	
Castellano	L 35 00
Inglés (Fus. con Mag.)	00.00
Francés	25.00
Latín	25.00
Algebra y Geometría	25.00
Estudios Sociales	30.00
Geología y Mineralogía	20.00
Biología (Fus. con Mag.)	00.00
Física	25.00
Química Mineral	25.00
Filosofía	25.00
Dibujo y Modelado (Varones)	20 00
Educ. Musical (Fus. con Mag.)	00.00
Artes Industriales (Fus. con Mag.)	00 00
Educ. para el Hogar (Fus con Mag.)	00.00 L 255 00

Quinto Curso	
Castellano	L 25.00
Inglés	25.00
Francés	25.00
Contabilidad	25.00
Trigonometría	25.00
Geografía Astronómica	20.00
Química Orgánica	25.00
Introducción a la Filosofía	25.00
Estudios Sociales	30.00
Física	25.00
Educ. Musical (Fus. con Mag.)	00.00 250.00

Clases Generales	
Cultura Fís. y Dep. (Vrs.) todas las edades	L 60.00
Cult. Fís. y Dep. (Srtas) todas las edades	60.00
Inst. Mil (todas las Cat. que la llevan)	40 00 160.00

Profesores Especiales	
Profesor de Música para dirigir la Estu.	L 45.00
Adiestrador especial de Deportes	25.00 70.00

SECCION DE COMERCIO Primer Curso	
Castellano	L 35.00
Inglés	25.00
Aritmética Práctica	35 00
Contabilidad	35.00
Estudios Sociales	60 00
Caligrafía	25.00 215 00

Segundo Curso	
Castellano	L 35.00
Inglés	25.00
Aritmética Mercantil (I Parte)	35.00
Contabilidad Mercantil	35.00
Estudios Sociales	40.00
Química y Mercología	35.00 205.00

Acuerdo N° 2886
Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1953.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 7 561.96) siete mil quinientos sesenta y un lempiras, noventa y seis centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Gerente de la Empresa TACA Internacional, por servicios de transporte prestados a esta Secretaría, según estado de cuenta de 31 de mayo último

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo. Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

gámica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2887

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1953.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 232 00) doscientos treinta y dos lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al propietario de la Jovería Cantero por medallas que suministró al Instituto Central de Varones, para el premio "Padre Reyes".

El gasto se imputará a la Partida 42, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la res-

Tercer Curso	
Castellano	L 35.00
Inglés	25.00
Aritmética Mercantil (II parte)	35.00
Estudios Sociales	40.00
Leyes de Hacienda	35.00
Contabilidad de Sociedades	35.00
Química y Mercología	35 00 L 210.00

Cuarto Curso	
Castellano	L 35.00
Inglés	25.00
Contabilidad Fiscal y Municipal	35.00
Derecho Mercantil y Tratados Com.	35 00
Economía Política	35.00
Finanzas	25.00
Estadística Comercial	25.00
Aforo de Mercaderías	35.00 240.00

SECCION DE SECRETARIADO

Primer Curso	
Castellano (Fus. con Comercio)	L 00.00
Aritm. Práct (Fus con Comerc.)	00 00
Inglés (Fus. con Comercio)	00.00
Estudios Sociales (Fus. con Comercio)	00.00
Caligrafía (Fus. con Comercio)	00.00
Ortografía	25.00
Contabilidad	20.00
Mecanografía	30.00
Taquigrafía	30.00 105.00

Personal de Servicio	
Conserje y Encargado del Aseo del Instituto	L 60.00
Colector de la Tesorería	50.00 110.00
L 5,442.00	

El pago de los sueldos asignados en el presente acuerdo se hará efectivo por la Tesorería Especial del referido establecimiento.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley.

Julio C. Palacios.

ponsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo. Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2888

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1953.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 1,521 44) mil quinientos veintinueve lempiras, cuarenta y cuatro centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Yude Canahuati de la ciudad de San Pedro Sula, por muebles que suministró para servicio de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Honduras.

El gasto se imputará a la Partida 42, Gastos Diversos Capítulo

VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, razone el presente Acuerdo. Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2889

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1953.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 1,631 48) cuatro mil seiscientos treinta y cuatro lempiras, treinta y ocho centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Gerente de casa Quinchón León y

materiales suministrados a esta Secretaría para servicio de varias dependencias. El gasto se imputará a la Par-tida 7. Gastos Diversos, Capítulo VII. Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la res-ponsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo. Ar-tículo 13, N° 8 de la Ley Orgáni-ca del Tribunal Superior de Cuen-tas.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2890

Tegucigalpa, D. C., 15 de ju-nio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 22.50) veintidós lempiras, cincuenta cen-tavos de lempira, que por la ofi-cina que el Ministerio de Hacia-da designe, se hará efectiva al se-ñor Eduardo Flefil, de esa ciu-dad, por artículos que vendió a la Dirección General de Educación Primaria, según factura del tres de los corrientes.

El gasto se imputará a la Par-tida 31, Gastos Diversos, Capitulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la res-ponsabilidad del Poder Ejecutivo, razone el presente Acuerdo. Ar-tículo 13, N° 8 de la Ley Or-gánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2891

Tegucigalpa, D. C., 15 de ju-nio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 150.75) ciento cincuenta lem-piras, setenta y cinco centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda desig-ne, se hará efectiva al señor J. Pedro Handal, por tres cronóme-tros marca "Heuer", que vendió a la Dirección General de Educa-ción Secundaria, según factura del cuatro de los corrientes.

El gasto se imputará a la Par-tida 31, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la res-ponsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo. Ar-tículo 13, N° 8 de la Ley Orgáni-ca del Tribunal Superior de Cuen-tas.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2892

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1953.

EL Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo y junio del presente año eco-nómico, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Do-cente y de Servicio del Instituto Departamental "La Independencia", de la ciudad de Santa Bárbara, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 300.00	
Subdirector y Secretario	140.00	
Escribiente	65.00	
Consejero 1° de Estudiantes	60.00	
Consejero 2° de Estudiantes	40.00	
Consejera 1ª de Estudiantes	50.00	
Consejera 2ª de Estudiantes	40.00	
Bibliotecario	30.00	
Tesorero Especial	70.00	L 795.00

PERSONAL DOCENTE

SECCION NORMAL Y SECUNDARIA

Cursos Combinados

Primer Curso

Castellano	L 22.00	
Inglés	16.50	
Aritmética Práctica	22.00	
Estudios Sociales	25.00	
CC. NN. (Botánica, Zoología e Higiene)	19.00	
Dibujo y Modelado	10.00	
Caligrafía	7.00	
Educación Musical	10.00	
Artes Industriales	14.00	
Agricultura	12.50	
Educación para el Hogar	14.00	
Moral y Urbanidad	7.00	179.00

Segundo Curso

Castellano	L 22.00	
Inglés	16.50	
Aritmética Práctica y Geometría	22.00	
Estudios Sociales	25.00	
CC. NN. (Botánica, Zoología e Higiene)	19.00	
Dibujo y Modelado	10.00	
Caligrafía	7.00	
Educación Musical	10.00	
Artes Industriales	14.00	
Agricultura	12.50	
Educación para el Hogar	14.00	172.00

Tercer Curso

CC. NN. (Botánica, Zoología e Higiene) ..	L 16.00	
Castellano	22.00	
Algebra y Geometría	19.00	
Inglés	16.50	
CC. NN. (Geología y Mineralogía)	12.50	
Estudios Sociales	18.00	
Física (Mec., Hid. y Calor)	16.50	
Química Mineral	16.50	
Dibujo y Modelado	10.00	
Artes Industriales	14.00	
Educación Musical	10.00	
Educación para el Hogar	14.00	
Psicología General	16.50	
Principios de Educación	16.50	
Francés	16.50	235.00

Cuarto Curso

Castellano (Lit y Precep Lit.)	L 19.50	
Inglés	12.50	
Matemáticas (Geometría Plana)	16.50	
CC. NN. (Biología General)	6.50	
Estudios Sociales	6.50	
Física (Opt., Acus., Mag. y Elect.)	6.25	
Química Orgánica	6.25	
Dibujo y Modelado	10.00	
Educación Musical	10.00	
Educación para el Hogar	12.50	
Introducción a la Filosofía	12.50	
Psicología Educativa	16.50	
Técnica de Enseñanza y P. de Mat. Didát. ..	50.00	
Organización y Admón. Escolar	16.50	
Artes Industriales	14.00	215.75

Quinto Curso

Dibujo y Modelado	L 10.00	
Educación Musical	10.00	
Artes Industriales	14.00	
Educación para el Hogar	12.50	
Biología Educacional	16.50	
Sociología Educacional	12.50	
Higiene Escolar	16.50	
Estudios Sociales	16.50	
Técnica y Prát. de Enseñanza	100.00	
Organización y Admón. Escolar	16.50	
Filosofía e Hist. de la Educación	16.50	
Inglés (Ciencias)	5.00	
Francés (Ciencias)	7.00	
Trigonometría (Ciencias)	8.00	
Química Orgánica (Ciencias)	6.25	
Filosofía (Ciencias)	8.00	
Castellano (Preceptiva Literaria y Literatura Española) (Ciencias)	9.50	
Física (Ciencias)	6.25	
Geografía Astronómica	12.50	
Contabilidad	16.50	L 320.00

SECCION DE COMERCIO

Primer Curso

Castellano	L 22.00	
Inglés	16.50	
Matemáticas (Aritmética Mercantil)	24.00	
Estudios Sociales	25.00	
Nociones de Contabilidad	24.00	
Caligrafía	12.50	124.00

Segundo Curso

Castellano	L 22.00	
Inglés	16.50	
Matemáticas (Aritmética Práctica)	24.00	
Estudios Sociales	24.00	
Contabilidad Mercantil	24.00	
Química y Mercología Minerales	19.00	129.50

Tercer Curso

Castellano	L 15.50	
Inglés	16.50	
Aritmética Mercantil	16.50	
Estudios Sociales	24.00	
Leyes de Hacienda	19.00	
Contabilidad de Sociedades	24.00	
Química y Mercología Orgánicas	19.00	135.50

Cuarto Curso

Castellano	L 16.50	
Inglés	16.50	
Contabilidad Fiscal y Municipal	20.00	
Derecho Mercantil y T. C.	22.00	
Economía Política	16.50	
Finanzas	16.50	
Estadística Aplica	16.50	
Aforo de Mercaderías	20.00	144.50

Profesores Jefes

Cinco profesores jefes, a L 8.00 cada uno ..	L 40.00	40.00
--	---------	-------

Educación Física y Deportes, 1ª, 2ª y 3ª eda-des (Señoritas)	L 36.00	
Educación Física y Deportes, 1ª, 2ª y 3ª eda-des (Varones)	36.00	
Instrucción Militar 3ª Edad y 3ª Categoría	7.00	79.00

Clases Complementarias

Conjuntos Corales	L 5.00	
Música Instrumental	10.00	15.00

Personal de Servicio

Portero y sirviente primero	L 25.00	
Colector y sirviente segundo	30.00	55.00

Gastos de Servicio

Escritorio de la Tesorería	L 5.00	
Escritorio de la Dirección y Secretaría	7.00	
Gastos Ordinarios	12.50	
Gastos Extraordinarios	32.00	56.50

Suma total

L 2.702 50

El pago de los sueldos asignados en el presente acuerdo se ha-rá efectivo por la Tesorería Especial del Instituto.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2893
Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1953.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Declarar solvente con el Estado al Profesor Naftali Alvarenga, residente en esta ciudad, en virtud de haber trabajado dos años en las escuelas de la República, y haber enterado a la Tesorería General la suma de (L 211.50) doscientos once lempiras, cincuenta centavos de lempira, correspondiente a un año, para completar los tres años que recibió ayuda por cuenta del Estado para hacer estudios de Magisterio en el Instituto "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán.—Comuníquese.

CÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2894
Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y ocho de mayo recién pasado, por el señor Alonso Rosalío Gómez, mayor de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria Rural, residente en este Distrito Central, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas de la República el tiempo que corresponde al que recibió educación como bequista por cuenta del Estado en la Escuela Normal Rural de Comayagua.

Resulta: Que el peticionario acompaña a su solicitud los documentos que comprueban los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando: Que procede declarar solvente con el Estado a favor del bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:
Declarar solvente con el Estado al Profesor Alonso Rosalío Gómez, Artículo 208, párrafo 2° del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

CÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2895
Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1953.

El Presidente de la República
ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 77.00) setenta y siete lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a los señores A. Vi-

llafranca R. y C° de Puerto Cortés, por su intervención en el registro y despacho de mercaderías importadas por esta Secretaría, según cuentas números 9348, 271 y 272 de abril y mayo, respectivamente.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Ingresos e Egresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, razone el presente Acuerdo. Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

CÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2896
Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1953

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 2,170.80) dos mil ciento setenta lempiras, ochenta centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la Casa Carlos A. Zúñiga, de esta ciudad, valor de 6 máquinas de escribir, marca Royal, que suministró a la Universidad de Honduras, según Factura N° 005228, de 26 de mayo último.

El gasto se imputará a la Partida 42, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que razone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, el presente Acuerdo. Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

CÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2897
Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1953.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 180.00) ciento ochenta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Mayordomo del Gimnasio 15 de Marzo, valor que invertirá en el pago de la planilla de los trabajadores de dicho Gimnasio, durante el presente mes, de conformidad con el detalle siguiente:

Mayordomo, Francisco Andino	90.00
Ayudante, Benjamín Rivas	60.00
Aseadora, Dolores Romero	30.00
Total	L 180.00

El gasto se imputará a la Partida 2, Deportes, Capítulo VIII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

CÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2898
Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1953.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 381.90) trescientos ochenta y un lempira, noventa centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Francisco Zelava, de esta ciudad, por trabajos de electricidad realizados en la Escuela Normal de Varones.

El gasto se imputará a la Partida 42, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo. Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

CÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2899
Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1953.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 1.811.80) mil ochocientos once lempiras, ochenta centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Gerente de la Empresa TACA Internacional, por servicios de transporte prestados a esta Secretaría, según estado de cuenta del 15 de los corrientes.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que razone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, el presente Acuerdo. Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

CÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2900
Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1953.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 4.271.25) cuatro mil doscientos setenta y un lempiras, veinticinco centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Rafael López, valor de 250 resmas de papel bond, que suministró a esta Secretaría, para servicio de las Direcciones Generales de Educación Primaria y Secundaria.

El gasto se imputará a la Partida 31, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que razone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, el presente Acuerdo. Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

CÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2901
Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1953.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 117.59) ciento diez y siete lempiras, cincuenta y nueve centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la Casa Rivera & Compañía, por artículos suministrados a la Dirección General de Educación Primaria, según Facturas números 27561 y 27629, de 29 de mayo y 2 del presente mes, respectivamente.

El gasto se imputará a la Partida 31, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, razone el presente Acuerdo. Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

CÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

AVISOS

Titulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo del departamento de Olancha, hago saber al público: que en esta fecha, don Rafael de Jesús Macías, de Manto, ha presentado en este Juzgado, escrito, solicitando se le extienda título supletorio; manifestando: que es dueño y poseedor de un lote de terreno de ciento veintidós manzanas cercadas, en el lugar denominado Ajuquinapa, de dicho municipio de Manto, con los límites siguientes: al Norte, con tierras de Quintanilla; al Oriente, Sur y Poniente, con tierras baldías. Que esta propiedad, la hubo a sus propias expensas, no teniendo título escrito, y lo posee desde el año de 1929. No son tierras nacionales ni ejidales, ni existe subdivisión. Ofrece el testimonio de los testigos Ramón Díaz Martínez R. y M. Acias Paguada y Ladiso Antón. Se manda a publicar por tres veces una vez cada treinta días, para los efectos de ley.—Jul. cap., 9 de febrero de 1960.

CÁLVEZ.
RAFAEL OLIVERA CALIXTO
Srto
21 M. y 20 A., 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º del departamento de Olancha, hago saber al público: que en esta fecha, Ramón Macías, de Manto, presentó solicitud para que se le extienda título supletorio, diciendo que desde 1935, es dueño y poseedor de un lote de terreno como de ciento diez manzanas de extensión, más o menos, en el sitio llamado Ajuquinapa, municipio de Manto, que tiene los límites siguientes: al Norte, propiedad de Rafael Macías; al Sur, Oriente y Poniente, con terrenos baldíos. Que esta posesión la tuvo a sus propias expensas, no tiene título, no está ubicada en tierras nacionales ni ejidales, ni existe subdivisión. Ofrece el testimonio de los testigos: Ramón Díaz Martínez R. y M. Acias Paguada y Ladiso Antón. Se manda a publicar por tres veces una vez cada treinta días, para los efectos de ley.—Jul. cap., 9 de febrero de 1960.

CÁLVEZ.
RAFAEL OLIVERA CALIXTO
Srto
21 M. y 20 A., 60.

cuando tiene supletorio de los inmuebles a rústicos siguientes: a) Un lote de terreno de doce manzanas de extensión, cercado de alambrado espigado, cultivado de zacate artificial, y limitado al Norte por propiedad de los herederos de María Lobo de Acosta; al Sur, de María Lobo de Acosta; al Oriente, por propiedad de Bibián Rivera; al Oeste, por propiedad de donña Dolores de Díaz Zelays, calle Colindres de Díaz Zelays, calle de por medio; y al Poniente, por propiedad del solicitante. Este lote vale en la suma de setecientos lempiras. b) Un lote de terreno de once manzanas de extensión, cercado de alambrado espigado, cultivado de zacate artificial, café y cacao. En este lote se tiene construida una casa de bahareque cubierta de teja, de nueve varas de largo por cinco de ancho, con dos corredores, y todo el inmueble está limitado así: al Norte, propiedad de Felipe Barahona; al Sur, propiedad de Ezequiel Zelays; al Oriente, propiedad del solicitante; y al Poniente, con propiedad de Benito Mercader y Juan Díaz Marroquín. Esta propiedad vale en la suma de novecientos lempiras. c) Otro lote de terreno de cinco manzanas, cultivadas de cacao artificial, cercadas por todos los rumbos, de alambrado espigado, y limitadas al Norte, propiedad del solicitante; al Sur, Río Guayape; al Oriente, con propiedad de doña Dolores de Díaz Zelays; y al Poniente, con propiedad de Bibián Rivera. Todas estas posesiones están ubicadas en el sitio del Plomo, en esta jurisdicción, y las hubo por compra que hizo a la señora Esther Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 9 de febrero de 1960.

LUIS PERALTA, Srto.

21 y 20 A. 60.

el mar, por el Sur, por el muelle municipal; Este, con casa y solar de Walter Merren y Giddis Dilberly; al Oeste, con el mar o sea la Bahía del puerto de Guanaja; valorada en cinco mil lempiras; (3) Otra casa de habitación localizada en la aldea de Sabana Right, de referido municipio de Guanaja, de veinticuatro pies de ancho por veintiséis pies de largo; construida de maderas de pino y con techo de zinc, en un solar que colinda: al Norte, con casa de habitación de Francisco Borja, al Sur, casa de habitación de Ramón Medina, Este, calle municipal; y al Oeste, con el mar, valorada ésta, en un mil quinientos lempiras. Estos inmuebles los he estado poseyendo, quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años consecutivos, y careciendo de título inscrito, ofrezco información supletoria por medio de los testigos: señores Vinton Kiconnell, Doley Zapata, Leroy Hunter y Arnauld Woods, todos mayores de edad, casados, agricultor el primero y último, el segundo comerciante y el tercero mariner; todos propietarios de bienes inmuebles utilizados en el municipio de Guanaja.—Roatán, 8 de febrero de 1960.

LOLITA U. BROWN, Srta.

21 M. y 20 A. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras segundo del departamento de Olancha, hago saber al público que en esta fecha, don Margarito Macías, residente en Manto, presentó escrito solicitando se le extienda título supletorio; diciendo que desde 1928 es dueño y poseedor de un terreno de ciento veintidós manzanas de extensión, ubicadas en el sitio llamado Ajnquinapa, del municipio de Manto, teniendo los límites siguientes: al Norte, propiedad de Jesús Macías; al Sur, propiedad de Ramón Macías; al Oriente y Poniente, con terrenos baldíos. Que lo hubo a sus propias expensas; que no tiene título. No es terreno nacional, ni ejidal, ni existe proindivisión. Ofrece probar con los testigos Ladislao Antúnez, Ramón Macías y Ramón Díaz Martínez. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 9 de febrero de 1960.

RAFAEL OLIVERA CALIX, Srto.

21 M. y 20 A. 60.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha cuatro de septiembre del año recién pasado se presentó ante este Juzgado el señor Cardy Elwin mayor de edad, casado, carpintero y de este vecindario, con residencia en la Aldea de French Harbour, de esta jurisdicción, en representación de la señora Martha R. Elwin, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, con residencia en los Estados Unidos de N. A., solicitando Título Supletorio sobre el inmueble siguiente: Ciento veinte acres de terreno, más o menos, limitado así: al Norte, con propiedades de Allen Cooper, herederos de Cristóbal Jones y terreno nacional; al Sur, con el mar; al Este propiedad de su representada señora Martha R. Elwin, y al Oeste propiedad de Joseph Jones.

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 3 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca — Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Calzado Salvadoreño, S. A., sociedad anónima domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, Centro América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicho país, con el número 1815, el 12 de mayo de 1953, por un período de veinte años, para distinguir: calzado de toda clase y accesorios; consistente en la palabra "Adco",



y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

21 y 31 M. 60.

ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

21 M. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Bristol-Myers Company, una corporación del Estado de Delaware, con oficinas principales en No 630 Fifth Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada.

BENEX

según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro No 10 177, inscrito el 11 de enero de 1960, en la Sección del Registro de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de la República de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege: preparaciones y productos medicinales, farmacéuticos y veterinarios en general, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases, paquetes y envolturas que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1960.

Argentina M. de Chávez

21 y 31 M. y 11 A. 60.

Patente de invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de The Dow Chemical Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Midland, Michigan, Estados Unidos de América, y actuando según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por diez (10) años, para el invento denominado MÉTODO PARA COMUNICAR A LOS ALIMENTOS RICOS EN CARBOHIDRATOS UNA RESISTENCIA AUMENTADA AL ATAQUE DE LOS MICROORGANISMOS, en conformidad de la patente U. S. No 2,474,227, del 28 de junio de 1949, según la adjunta certificación y conforme a las descripciones, especificaciones y reivindicaciones.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con oficina en el No 460 Park Avenue, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

VELACICLINE

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: preparaciones medicinales y farmacéuticas en general, y preparaciones anti-infecciosas en particular; la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases, paquetes y envolturas que los contienen, por

medio de impresiones, grabados, placas, etiquetas, marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

21 y 31 M., y 11 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 18 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Empresa de Limas União Tomé Féteira, Limitada, sociedad portuguesa, domiciliada en Vieira de Leiria, Portugal, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 101 513, el 18 de diciembre de 1959, renovada por diez años, a contar del 18 de diciembre de 1959, para distinguir, limas y raspas garantizadas; consistente en la figura de un cuello de camisa para caballero, debajo del cual se leen las palabras: "Tomé Féteira Portugal",



y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de

Dicho terreno se encuentra situado en la Aldea de French Harbour, en el lugar denominado «Mount Pleasant» Dicha propiedad la he estado poseyendo por más de diez años consecutivos, de una manera quieta, pacífica e ininterrumpida y no teniendo Título Supletorio para poder disponer del inmueble descrito. Y para acreditar el extremo de su solicitud, ofrezco el testimonio de los testigos, señores Clares Dixon, casado; Daddy Wood y Gladstone Wood, viudo todos mayores de edad, agricultores y de este vecindario, con residencia en la Aldea de French Harbour, los dos primeros, y el último, en la Banda Norte de esta Isla.—Roatán, 4 de febrero de 1960.

LOLITA U. BROWN, Srta.

21 M. y 20 A. 60

que se acompañan por duplicado, sin dibujos, por tratarse de un simple procedimiento de preparación por lo que no se pide que se admita la presente solicitud con los documentos que acompañó; que se le dé el trámite de ley, y que una vez pagados los derechos correspondientes, se otorgue la patente solicitada y se devuelva una copia de las descripciones con la constancia de vuestra resolución.— Tegucigalpa, D.C., diez de marzo de mil novecientos sesenta.— (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

21 M., 20 A. y 20 M., 60.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado veintiséis de marzo del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: Un terreno de doscientas manzanas de extensión superficial más o menos, situado en jurisdicción de Santa Lucía, del departamento de Francisco Morazán, el cual está limitado así: Al Norte, propiedad de Lorenzo García, Pantaleón y Pedro Martínez; al Sur, con propiedad de J. Alfonso Mejía, camino de por medio que va de La Travesía a La Montañita; al Oeste, con propiedad de Obdulio Aguilar, camino de por medio o sea la continuación del camino de La Travesía a La Montañita, hasta empalmar con la carretera de Santa Lucía; y al Este, con terreno que J. Alfonso Mejía transfirió a la municipalidad de Santa Lucía, el día veintiocho de diciembre del año de mil novecientos cincuenta, según escritura del Notario Federico Leiva, teniendo de por medio el camino de La Travesía en dirección de La Montañita. En el inmueble antes descrito hay construidas tres casas, una de adobes, de veinte varas de frente por veinticinco de fondo, compuesta de tres piezas y corredor y su respectiva cocina; otra de bahareque, de seis varas de largo por ocho de ancho con su correspondiente cocina; y otra de bahareque, de seis de largo por ocho de ancho, todas cubiertas con tejas y en buen estado de servicio; dicho terreno tiene en toda su extensión una quebrada y otras vertientes, pastos y en su mayor parte cubierto de árboles de pino, roble y encino, siendo los cercos de su exclusiva propiedad, sin haber concedido a los colindantes ninguna servidumbre. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito bajo el número 234, folios 199 y 200 del Tomo 98 del Registro de la Propiedad de este departamento, ha favor de la señora Mariana D de González. Y se rematará, para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras, que la señora González, es en deber al Banco de la Propiedad, S. A., y el que fué valorado de común acuerdo de las partes, en la cantidad de ochenta y cinco mil lempiras. Se advierte que por tratarse de segunda licitación se admitirá cual-

quier clase de posturas.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA O
Srto. a. a. c.

Del 15 al 23 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves treinta y uno de marzo del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un lote de terreno en el sitio de Horcones, departamento de Olancho, en el Valle de Lepaguare, en el punto llamado Los Tablones, que consta de cincuenta y una hectáreas, setenta y seis áreas, cuarenta y siete centiáreas, cuarenta y siete centésimas, circunscritos con los rumbos y distancias que a continuación se expresa: se dió principio en el mojón situado en la orilla izquierda de la quebrada de Enmedio, ubicado al par del lugar donde don Cayetano Acosta tiene actualmente una huerta sembrada de pasto artificial; desde ese punto con rumbo Norte, veintitún grados treinta y un minutos Oeste, colindando con el sitio de San Francisco de Lepaguare, seiscientos ochenta y seis metros, lindando con serranía del sitio de Horcones; Norte, treinta y seis grados, tres minutos Este, ciento ochenta metros; Sur, cincuenta y tres grados veintidós minutos Este, cuatrocientos veintitrés metros, cuatro decímetros; Sur, treinta y ocho grados, treinta y ocho minutos Este, trescientos dos metros, nueve decímetros, Sur, cuarenta y tres grados, cincuenta y cuatro minutos Este, cuatrocientos ochenta y nueve metros, cinco decímetros; Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y tres minutos Oeste, doscientos veintidós metros; Sur, cincuenta y un grados, dieciocho minutos Oeste, cuatrocientos ochenta metros; al final de este tiro, en una distancia de doscientos seis metros, colinda con el lote de los hermanos Viljar de Bo y siguiendo la quebrada de Enmedio, aguas arriba, colindando con el sitio de San Francisco de Lepaguare, Norte, dieciocho grados, treinta minutos Oeste, quinientos tres de-

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Empresa Servicio Aéreo de Honduras, S. A., (Sahsa), a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en sus propias oficinas del Aeropuerto de Toncontín, el día jueves 7 de abril, a las cuatro de la tarde, con el objeto de tratar los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio. En caso de no haber quórum, la Asamblea se reunirá el día 8 de abril a la misma hora y en el mismo local, con los Accionistas que asistan.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1960.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Del 15 al 31 M. 60.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Honduras Gas, S. A.", para que asistan a una Asamblea General Extraordinaria, que se verificará en las oficinas de la compañía, a las 7 p. m. el día 6 de abril, para tratar lo siguiente:

- 1.—Revocación de la resolución de disolución de la sociedad que fué acordada en la Asamblea General Extraordinaria el día 15 de enero de 1960.
- 2.—Anulación de nombramiento de liquidador.
- 3.—Otros asuntos.

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1960.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Del 21 al 23 M. 60.

metros, hasta llegar al punto de partida. Inscrito el dominio a favor de la Hacienda La Estrella, S. de R. L., con el número 841, folios 455 y 456, del Tomo 69, del Registro de la Propiedad, del departamento de Olancho. b) Una acción, equivalente a tres caballerías y tres cuartas de caballería moderna, proindivisas, en el sitio de San Francisco de Lepaguare, el cual tiene como linderos generales los siguientes: Norte, montaña nacional y sitio de Urdía; al Sur, sitio de Coyoles y Río Guayape; al Occidente, Río Guayape y sitio del mismo nombre; y al Oriente, sitio de Horcones; y otra acción de dos caballerías modernas, también proindivisas, en el sitio de San Antonio de Horcones, el cual tiene los linderos generales siguientes: al Norte, montaña nacional, al Sur, sitio de Coyoles; al Oriente, sitio de El Junquillo; y al Occidente, sitio de Lepaguare. Se encuentra, inscrito el dominio a favor del señor John R. Ohle, con el número 961, folio 81, del Tomo 79, del Registro de la

Propiedad, del departamento de Olancho. En la acción de tres caballerías y tres cuartos, en el sitio de San Francisco de Lepaguare, se han introducido las siguientes mejoras: se han cercado tres mil varas con alambre espigado a cuatro hilos con partes permanentes, con madera de jabo jinecao y otras clases, con sus respectivas granjas, se han destruido treinta manzanas de tierra, también hay sembrados cuatro mil árboles de café. Servirá de base para el remate la suma de L 2.300.00 para la parte proindivisa de la finca La Estrella y L 11.210.00 para la parte en dominio pleno de la misma finca, valores asignados por ambas partes de común acuerdo en la escritura pública autorizada en esta ciudad, el cuatro de mayo de 1956, por el Notario Samuel Da Costa Gómez, para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor John R. Ohle y la Compañía Hacienda La Estrella, S. de R. L., es en deber. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los avalúos.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1960,

JOSÉ ARECIO OCHOA OSORTO,
Srto.

Del 2 al 24 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes, veintinueve de marzo del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: Lote de solar sito en la ciudad de Comayagua, de este Distrito Central, el cual mide y limita: al Norte, nueve metros, con calle que conduce al Country Club; al Sur, cinco metros, cuarenta centímetros, con propiedad de Isabel Lainez de Weitnauer; al Oeste, diez y nueve metros, cincuenta centímetros, con propiedad del Licenciado don Manuel S. López; y al Este,

diez y ocho metros, setenta y cinco centímetros, con propiedad de la señora Isabel Lainez de Weitnauer. El lote de solar descrito y delimitado, tiene una extensión superficial de ciento treinta y siete metros cuadrados y setenta y seis centímetros de metro cuadrado. En el solar antes mencionado, se encuentra construida una casa de construcción moderna, de ladrillo y piedra, de un piso, en buen estado; cercada con piedra en parte, y en otra parte con alambre; consta dicha casa de sala, comedor, cocina, dos dormitorios y demás servicios. El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito el dominio a favor de la "Constructora Centroamericana, S. A.", bajo el N° 224, folios 281 y 282 del Tomo 138 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y se rematará para hacer efectiva Cantidad de Lempiras que dicha Constructora adeuda al señor Joaquín Aguilar Fondevilla. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fué determinado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de Trece Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA O,
Srto. a. a. c.

Del 3 al 25 M., 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes, cuatro de abril próximo, del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Lote de terreno número "Ochenta y Nueve", situado en la Lotificación denominada "Barrio Jardín Las Colinas", de esta ciudad, el cual mide y limita así: Al Norte, catorce metros ochenta centímetros, con lote número "Ciento Dieciocho", de la misma lotificación, calle de por medio; al Sur, ocho metros veinte centímetros con lote número "Ochenta y Nueve" de la propia lotificación, calle de por medio; al Este, veinticuatro metros ochenta centímetros, con lote número "Ochenta y Ocho" de la misma lotificación; y al Oeste, veintiocho metros ochenta centímetros con lote número "Noventa" de dicha lotificación, con una extensión superficial de cuatrocientas cuarenta varas cuadradas con treintidós centímetros de vara cuadrada (440,32 varas). El lote antes descrito es una fracción del lote inscrito a favor del señor Concepción Núñez, bajo el número 421, folio del 250 al 255 del Tomo 89 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras que el señor Concepción Núñez, es en deber al Banco de la Propiedad, S. A.". Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fué determinado de común acuerdo de las partes, en la cantidad de siete mil lempiras, por ser esta primera licitación.—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA OSORTO,
Srto.

Del 10 M. al 19 A. 60.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.803125	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2399	0.4798
Florín	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1933	0.3866
Peseta	0.0168	0.3366
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1960.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.